



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA, COL.

- - - En 24 (veinticuatro) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve), la C. Secretaria General de Acuerdos del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, doy cuenta al C. Magistrado Presidente del mismo, con el oficio No. 042/2019-2023, junto con 02 (dos) anexos, presentado a las 10:15 (diez horas con quince minutos) del día 19 (diecinueve) del presente mes y año, firmado por la MAESTRA LIDIA ALEJANDRA LOPEZ TRUJILLO. CONSTE.-----

--- Colima, Col., 24 (veinticuatro) de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve).-----

--- A sus autos el oficio No. 042/2019-2023 y anexos consistentes en copia fotostática simple de acta del XI CONGRESO GENERAL ORDINARIO de fecha 05 y 06 de septiembre actual, así como un ejemplar en original de los estatutos vigentes con que da cuenta la C. Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal en su nota que antecede, firmado por la MTRA. LIDIA ALEJANDRA LOPEZ TRUJILLO, en su carácter de Secretaria General del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COL.**, como lo solicita y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 fracción II de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, téngasele informando que los días 05 y 06 de septiembre del año en curso, celebraron los trabajos del Décimo Primer Congreso General Ordinario, en que fueron aprobadas por unanimidad las modificaciones y adiciones a los **ESTATUTOS** que rigen la vida interna de la agrupación sindical que representa del título o encabezado, así como los siguientes artículos 2, 6, 7 fracciones VII, IX y X, los artículos 9, 10 fracciones II y III, 13 fracciones XXI inciso b, 15, 20, 21 fracción I, 28, 30 fracción IV, VI y IX, los artículos 31 fracciones VI y VII, 32 fracciones III y V, 33, 34 fracción V, 35 fracciones II, III, VI, IX y XI, 36 fracción VI, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 fracciones I, II y IV, los artículos 44, 45, 46 fracción V, se adiciona el artículo 46 bis, los artículos 48 fracción V, 77, 79. Y los artículos transitorios primero y segundo así como al numeral 1. Los cuales se transcriben textualmente como a continuación se desprende: -----

- - - **"ESTATUTOS DEL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COLIMA.**

REFORMA: ESTATUTOS DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COL.

ARTÍCULO 2.- *Integran el Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col; los trabajadores de base al servicio de las distintas dependencias del H. Ayuntamiento así como los de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Col.*

REFORMA: ARTÍCULO 2.- *Integran el Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col; los trabajadores de base al servicio del H. Ayuntamiento, los Organismos Autónomos y los Organismos Públicos Descentralizados del municipio de Coquimatlán; de igual manera, los jubilados y pensionados que teniendo esta categoría manifiesten expresamente su voluntad de continuar perteneciendo al Sindicato.*

ARTÍCULO 6.- El Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col; tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- I. La defensa de los intereses económicos, sociales y profesionales de sus miembros.
- II. ...
- III. ...

REFORMA: ARTÍCULO 6.- El Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col; tiene como objetivos fundamentales los siguientes:

- I. La defensa de los derechos laborales, los intereses económicos, sociales y profesionales de sus miembros.
- II. ...
- III. ...

ARTÍCULO 7.- El programa de acción del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col; comprende los siguientes objetivos generales y específicos:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. La jubilación del trabajador con percepción íntegra: a los 25 años a las mujeres, y 30 a los varones en el servicio o a los 60 años de edad, o bien por incapacidad física contraída en el ejercicio de sus funciones, cualesquiera que sea la edad del trabajador y los años de servicio prestados por este.
- VIII. ...
- IX. El aumento de la compensación de fin de año, para todos los trabajadores de base sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col.
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...

REFORMA: ARTÍCULO 7.- El programa de acción del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col; comprende los siguientes objetivos generales y específicos:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. El derecho a una pensión para el trabajador, en alguna de las distintas modalidades que contempla la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima.
- VIII. ...
- IX. El incremento del salario y prestaciones, para todos los afiliados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col.
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. Implementar acciones para cumplir con lo dispuesto en materia de Transparencia y acceso a la información pública.

ARTÍCULO 9.- Podrán ser miembros del sindicato, los trabajadores de base, sean permanentes, interinos o transitorios, siempre que presten servicio al H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col, en los términos del artículo segundo de estos estatutos y



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado

COLIMA, COL.

Expediente Registral No. 2-987
SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, COL.

que contribuyan económicamente a su sostenimiento. Así como los trabajadores de agua potable y alcantarillado.

REFORMA: ARTÍCULO 9.- Podrán ser miembros del sindicato, los trabajadores de base, sean permanentes, interinos o transitorios, siempre que presten servicio al H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col, Organismos Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados del municipio; jubilados y pensionados, en los términos del artículo segundo de estos estatutos y que contribuyan económicamente a su sostenimiento.

ARTÍCULO 10.- Para ingresar o reingresar al sindicato se requiere:

- I. ...
- II. Formular por cuadruplicado el pliego de adhesión al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Col, enviándolo al Comité Ejecutivo.
- III. Cubrir una cuota por concepto de ingreso de \$ 2,000.00, salvo incremento, que será señalado por el Comité Ejecutivo, en la asamblea general.
- IV. ...
- V. ...

REFORMA: ARTÍCULO 10.- Para ingresar o reingresar al sindicato se requiere:

- I. ...
- II. Formular por cuadruplicado el pliego de adhesión al Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col, enviándolo al Comité Ejecutivo.
- III. Cubrir una cuota por concepto de ingreso de \$5,000.00 salvo incremento, que será señalado por el Comité Ejecutivo, en la asamblea general.
- IV. ...
- V. ...

ARTÍCULO 13.- Son derechos de los miembros del sindicato:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. ...
- XVIII. ...
- XIX. ...
- XX. ...
- XXI. Ocupar cargos de dirección sindical si llenan los requisitos siguientes:
 - a) ...
 - b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos sindicales.
 - c) ...
 - d) ...

REFORMA: ARTÍCULO 13.- Son derechos de los miembros del sindicato:

- ...
- I. ...
- II. ...
- III. ...

- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...
- XIV. ...
- XV. ...
- XVI. ...
- XVII. Ocupar cargos de dirección sindical si llenan los requisitos siguientes:

- a) ...
- b) Ser trabajador en activo y estar en pleno ejercicio de sus derechos sindicales.
- c) ...
- d)...

ARTÍCULO 15.- La elección de funcionarios sindicales se realizará por planillas mediante el voto secreto, por cada uno de los delegados efectivos debidamente acreditados.

REFORMA: ARTÍCULO 15.- La elección de funcionarios sindicales se realizará por planillas mediante el voto libre, directo y secreto, por cada uno de los delegados efectivos debidamente acreditados.

ARTÍCULO 20.- El Congreso es el órgano supremo del gobierno del Sindicato y se reunirá cada cuatro años en el lugar que fijará invariablemente la convocatoria respectiva, que deberá aprobar el Comité Ejecutivo y que expedirá con treinta días de anticipación.

REFORMA: ARTÍCULO 20.- El Congreso es el órgano supremo del gobierno del Sindicato y se reunirá cada cuatro años en el lugar y hora que fijará invariablemente la convocatoria respectiva, misma que deberá aprobar el Comité Ejecutivo y que expedirá con treinta días de anticipación.

ARTÍCULO 21.- Son facultades del Congreso:

- I. Nombrar y remover libremente a los miembros del Comité Ejecutivo, y de Vigilancia.
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...

REFORMA: ARTÍCULO 21.- Son facultades del Congreso:

- I. Nombrar y remover libremente a los miembros del Comité Ejecutivo, Comité de Vigilancia y el Comité de Honor y Justicia. En apego a la convocatoria respectiva, en la cual se fijarán las bases para la elección, considerando los requisitos de participación, fechas de registro de planillas ante el Comité de Vigilancia, que se hará en un lapso no menor a 8 días después de publicada la convocatoria, quien estará facultado para determinar en el transcurso de 48 horas la procedencia o improcedencia del registro, así como el método de votación.
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado

COLIMA, COL.

- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...

ARTÍCULO 28.- El Comité Ejecutivo será integrado en la forma que a continuación se expresa:

- SECRETARIO GENERAL
- SECRETARIO DEL INTERIOR
- SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS
- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN
- SECRETARIO DE FINANZAS
- SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS
- SECRETARIO DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
- SECRETARIO DE ACCION SOCIAL Y DEPORTIVA
- SECRETARIO DE CREDITO Y VIVIENDA
- SECRETARIO DE EDUCACIÓN SINDICAL
- SECRETARIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL
- SECRETARIO DE LOGÍSTICA
- SECRETARIO DE CAPACITACIÓN POLÍTICA
- SECRETARIO DE EVENTOS RECREATIVOS Y ESPECIALES
- SECRETARIO DE RELACIONES
- OFICIAL MAYOR
- SECRETARIA DE CAPACITACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL
- PRESIDENTE DE HONOR Y JUSTICIA

REFORMA: ARTÍCULO 28.- El Comité Ejecutivo será integrado en la forma que a continuación se expresa:

- SECRETARÍA GENERAL
- SECRETARÍA DEL INTERIOR
- SECRETARÍA DE TRABAJO Y CONFLICTOS
- SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
- SECRETARÍA DE FINANZAS
- SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS
- SECRETARÍA DE PREVISIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL
- SECRETARÍA DE ACCION SOCIAL Y DEPORTIVA
- SECRETARÍA DE CREDITO Y VIVIENDA
- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SINDICAL
- SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
- SECRETARÍA DE LOGÍSTICA
- SECRETARÍA DE CAPACITACIÓN POLÍTICA
- SECRETARÍA DE EVENTOS RECREATIVOS Y ESPECIALES
- SECRETARÍA DE RELACIONES
- OFICIALÍA MAYOR
- SECRETARIA DE CAPACITACIÓN Y PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 30.- Son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo, además de las disposiciones que establece el capítulo cuarto de estos estatutos, las siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Celebrar en unión del Comité de Vigilancia sesiones ordinarias una vez al mes de y extraordinarias cuando el caso lo requiera.
- V. ...
- VI. Tener a su cargo, a través del Secretario General y Secretario de Finanzas el manejo de fondos y valores del Sindicato y rendir información mensual dando cuenta completa y detallada de la administración de las finanzas sindicales.
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. Acordar sobre los casos no previstos en estos estatutos. La comisión de Honor y Justicia.

REFORMA: ARTÍCULO 30.- Son atribuciones y obligaciones del Comité Ejecutivo, además de las disposiciones que establece el capítulo cuarto de estos estatutos, las siguientes:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. **Celebrar en unión del Comité de Vigilancia sesiones ordinarias de manera bimestrales y extraordinarias cuando el caso lo requiera.**

V. ...

VI. **Tener a su cargo, a través de la Secretaría General y Secretaria de Finanzas el manejo de fondos y valores del Sindicato y rendir información bimestral dando cuenta completa y detallada de la administración de las finanzas sindicales.**

VII. ...

VIII. ...

IX. **Acordar sobre los casos no previstos en estos estatutos.**

ARTÍCULO 31.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario General de Comité Ejecutivo:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. **Autorizar los gastos ordinarios que hagan el secretario de Finanzas, entendiéndose por tales, los que estén comprendidos en el presupuesto, revisado invariablemente los comprobantes respectivos.**

VII. **Convocar en unión del Secretario de Organización, a asambleas ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo y presidir dichas reuniones.**

VIII. ...

IX. ...

X. ...

REFORMA: ARTÍCULO 31.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría General del Comité Ejecutivo:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. **Autorizar los gastos ordinarios que hagan en la Secretaría de Finanzas, entendiéndose por tales, los que estén comprendidos en el presupuesto, revisado invariablemente los comprobantes respectivos.**

VII. **Convocar en unión de la Secretaría de Organización, a asambleas ordinarias y extraordinarias del Comité Ejecutivo y presidir dichas reuniones.**

VIII. ...

IX. ...

X. ...

ARTÍCULO 32.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario del Interior:

I. ...

II. ...

III. **Atender los asuntos del Sindicato llegados a su competencia, y tomar acuerdos con el Secretario General sobre las cuestiones administrativas que le sean encomendadas.**

IV. ...

V. **Dar cuenta al Secretario General de la correspondencia y asuntos a tratar por el Sindicato.**

VI. ...

REFORMA: ARTÍCULO 32.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría del Interior:

I. ...



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado
COLIMA, COL.

II. ...

III. **Atender los asuntos del Sindicato llegados a su competencia, y tomar acuerdos con la Secretaría General sobre las cuestiones administrativas que le sean encomendadas.**

IV. ...

V. **Dar cuenta a la Secretaría General de la correspondencia y asuntos a tratar por el Sindicato.**

VI. ...

ARTÍCULO 33.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Trabajo y Conflictos:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

REFORMA: ARTÍCULO 33.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Trabajo y Conflictos:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

ARTÍCULO 34.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Organización:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. **Formular los proyectos de convocatorias de los congresos en unión del Secretario General y someterlos a la consideración del Comité Ejecutivo, así como de las asambleas a las que haya que convocar directamente el mismo Comité.**

REFORMA: ARTÍCULO 34.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Organización:

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. **Formular los proyectos de convocatorias de los congresos en unión de la Secretaría General y someterlos a la consideración del Comité Ejecutivo, así como de las asambleas a las que haya que convocar directamente el mismo Comité.**

ARTÍCULO 35.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Finanzas las siguientes:

I. ...

II. **Recaudar oportunamente los fondos sindicales y depositarlos en cuenta mancomunada con el Secretario General en la Institución Bancaria que ofrezca mayores garantías.**

III. **No efectuar ningún pago fuera de los presupuestados a menos que sea aprobado por el Secretario General, recabado en cada uno de los casos los comprobantes respectivos.**

IV. ...

V. ...

VI. **Formular mensualmente un corte de caja y darlo a conocer en la asamblea.**

VII. ...

- VIII. ...
- IX. Responder ante el Comité Ejecutivo y ante el Sindicato de todas las deficiencias e irregularidades en que incurran en el desempeño de sus funciones, independientemente de la responsabilidad penal que sobre de él recaiga.
- X. ...
- XI. Formular presupuesto anual y someterlo a la aprobación del Secretario General
- XII. ...

REFORMA: ARTÍCULO 35.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Finanzas las siguientes:

- I. ...
- II. Recaudar oportunamente los fondos sindicales y depositarlos en cuenta mancomunada con la Secretaría General en la Institución Bancaria que ofrezca mayores garantías.
- III. No efectuar ningún pago fuera de los presupuestados a menos que sea aprobado por la Secretaría General, recabado en cada uno de los casos los comprobantes respectivos.
- IV. ...
- V. ...
- VI. Formular bimestralmente un corte de caja y darlo a conocer en la asamblea.
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. Responder ante el Comité Ejecutivo y ante el Sindicato de todas las deficiencias e irregularidades en que incurran en el desempeño de sus funciones, independientemente de la responsabilidad penal que sobre su persona recaiga.
- X. ...
- XI. Formular presupuesto anual y someterlo a la aprobación de la Secretaría General
- XII. ...

ARTÍCULO 36.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Actas y Acuerdos.

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. Autorizar con su firma y el visto bueno del Secretario General las copias que se expiden sobre cualquier acuerdo que figure en los libros de actas a su cuidado.

REFORMA: ARTÍCULO 36.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Actas y Acuerdos.

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. Autorizar con su firma y el visto bueno de la Secretaría General las copias que se expiden sobre cualquier acuerdo que figure en los libros de actas a su cuidado.

ARTÍCULO 37.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Previsión y Asistencia Social:

- I. ...
- II. ...

REFORMA: ARTÍCULO 37.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Previsión y Asistencia Social:

- I. ...
- II. ...

ARTÍCULO 38.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Acción Social y Deportiva:

- I. ...



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado

COLIMA, COL.

- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

REFORMA: ARTÍCULO 38.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Acción Social y Deportiva:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...

ARTÍCULO 39.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Crédito y Vivienda:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...

REFORMA: ARTÍCULO 39.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Crédito y Vivienda:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...

ARTÍCULO 40.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Educación Sindical:

- I. ...
- II. ...

REFORMA: ARTÍCULO 40.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Educación Sindical:

- I. ...
- II. ...

ARTÍCULO 41.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Comunicación Social:

- I. ...
- II. ...

REFORMA: ARTÍCULO 41.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Comunicación Social:

- I. ...
- II. ...

ARTÍCULO 42.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Logística:

- I. ...

REFORMA: ARTÍCULO 42.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Logística:

- I. ...

ARTÍCULO 43.- Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Capacitación Política:

- I. Permanecer informado de los acontecimientos políticos que sucedan, y dar cuenta de ello al Secretario General.
- II. Mantener relaciones políticas con las organizaciones afines al Sindicato, tomando acuerdos con el Secretario General de las acciones a seguir por la Organización Sindical.
- III. ...
- IV. Conocer de los problemas político-electorales que se presenten, y resolverlos con acuerdo del Secretario General.
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...

REFORMA: ARTÍCULO 43.- Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Capacitación Política:

- I. Permanecer informado de los acontecimientos políticos que sucedan, y dar cuenta de ello a la Secretaría General.

II. *Mantener relaciones políticas con las organizaciones afines al Sindicato, tomando acuerdos con la Secretaría General de las acciones a seguir por la Organización Sindical.*

III. ...

IV. *Conocer de los problemas político-electorales que se presenten, y resolverlos con acuerdo de la Secretaría General.*

V. ...

VI. ...

VII. ...

ARTÍCULO 44.- *Son obligaciones y atribuciones del Secretario de Eventos Recreativos y Especiales:*

I. ...

REFORMA: ARTÍCULO 44.- *Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Eventos Recreativos y Especiales:*

I. ...

ARTÍCULO 45.- *Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Relaciones:*

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

REFORMA: ARTÍCULO 45.- *Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría de Relaciones:*

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

ARTÍCULO 46.- *Son obligaciones y atribuciones del Oficial Mayor:*

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. *Los demás que le confieran la asamblea general o el Secretario General.*

REFORMA: ARTÍCULO 46.- *Son obligaciones y atribuciones de la Oficialía Mayor:*

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. *Los demás que le confieran la asamblea general o la Secretaría General.*

ADICIÓN: ARTÍCULO 46 Bis.- *Son obligaciones y atribuciones de la Secretaría de Capacitación y Protección Civil.*

I. *Fomentar la cultura de la Protección civil entre los agremiados, mediante su participación individual o colectiva, con base a lo dispuesto en las Leyes y reglamentos Nacionales, Estatales y municipales de la materia.*

II. *Promover y apoyar la capacitación entre los trabajadores sindicalizados en materia de Protección Civil.*

III. *Elaborar programas internos de protección civil, encaminados a la prevención de riesgos.*

IV. *Compartir boletines o información oficial, generada a partir de la presencia de contingencias o riesgos por fenómenos que pongan en peligro la integridad física o los bienes de la sociedad. En coordinación con las autoridades respectivas.*

ARTÍCULO 48.- *Son obligaciones y atribuciones del Comité de Vigilancia:*

I. ...



GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE COLIMA

Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado

COLIMA, COL.

- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. *Asistir a todas las sesiones del Comité, en el cual tendrá únicamente derecho a voz.*
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...

REFORMA: ARTÍCULO 48.- Son obligaciones y atribuciones del Comité de Vigilancia:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. *Asistir a todas las sesiones del Comité Ejecutivo, en el cual tendrá únicamente derecho a voz.*
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...
- X. ...
- XI. ...
- XII. ...
- XIII. ...

ARTÍCULO 77.- El Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Col; y de la Comisión de Agua Potable ejercerá el derecho de huelga, recurso supremo en defensa de los intereses de los trabajadores.

REFORMA: ARTÍCULO 77.- El Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, Col; ejercerá el derecho de huelga, recurso supremo en defensa de los intereses de los trabajadores.

ARTÍCULO 79.- Ningún grupo de trabajadores adscritos a una dependencia determinada podrá declarar ningún movimiento de huelga que no sea autorizado por los órganos superiores del gobierno sindical.

REFORMA: ARTÍCULO 79.- Ningún grupo de trabajadores adscritos a una dependencia u organismo determinado podrá declarar ningún movimiento de huelga que no sea autorizado por los órganos superiores del gobierno sindical.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes estatutos están en vigor desde la fecha de su aprobación por el Congreso Constituyente, sus reformas surtirán efecto, desde la fecha que sean presentados al Tribunal de Arbitraje y Escalafón y Municipios de Colima, y que esta haya recibido y tomado nota de los mismos. La modificación se deriva de la facultad concedida por el Congreso General de Trabajadores realizado el 5 de septiembre de 1986 al consejo que hoy los propone.

REFORMA: ARTÍCULO PRIMERO.- Los presentes estatutos están en vigor desde la fecha de su aprobación por el Congreso Constituyente, sus reformas surtirán efecto, desde la fecha que sean presentados al Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, y que esta haya recibido y tomado nota de los mismos. La modificación se deriva de la facultad concedida por el Congreso General de Trabajadores realizado el 5 de septiembre de 1986 al Congreso que hoy los propone.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda facultado el Comité Ejecutivo para registrar las reformas y adiciones de los presentes estatutos ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado.

1.- Por acuerdo del Congreso General Ordinario del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, de fecha 4 de septiembre de 1998 se adicionaron nuestros

estatutos con los del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado. Las reformas surtirán sus efectos desde la fecha que sean presentadas ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.

REFORMA: ARTÍCULO SEGUNDO.- *Queda facultado el Comité Ejecutivo para registrar las reformas y adiciones de los presentes estatutos ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado.*

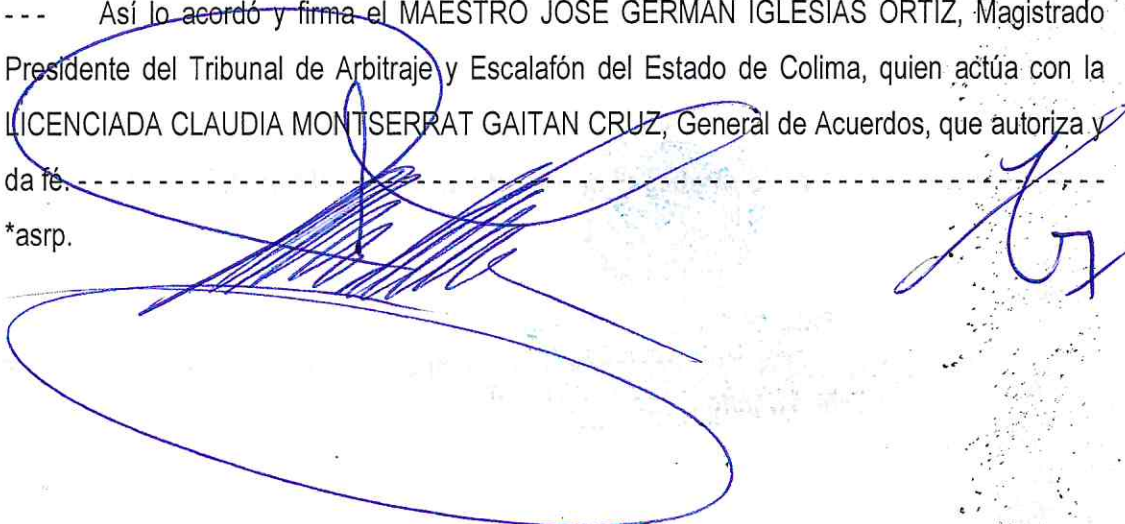
1.- *Las reformas surtirán sus efectos desde la fecha que sean presentadas ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.*-----

--- Se ordena a la C. Secretaria General de Acuerdos, tomar nota de lo anterior en el libro correspondiente y su glose en el expediente respectivo.-----

--- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**-----

--- Así lo acordó y firma el MAESTRO JOSE GERMAN IGLESIAS ORTIZ, Magistrado Presidente del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima, quien actúa con la LICENCIADA CLAUDIA MONTSERRAT GAITAN CRUZ, General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

*asrp.



✗